

EL ESTADO

El **Estado** es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida sobre un territorio determinado.

CONCEPCION LIBERAL

El **Estado liberal** es el que surge como consecuencia de la Revolución Liberal en sustitución de la Monarquía absoluta, de los Siglos XVII y XVIII, antes de la revolución Francesa.

Es el sistema político propio del comienzo de la Edad Contemporánea, en la nueva formación económico social que puede denominarse **Nuevo Régimen** o **Régimen Liberal**.

Su duración en el tiempo puede entenderse como continua hasta la actualidad o limitarse hasta el período de entreguerras (1918–1939), en que entra claramente en crisis.

El Liberalismo original tenía no solo una dimensión política, sino también económica y filosófica. Los principales pensadores ideólogos fueron los siguientes:

- Juan Jacobo Rousseau
- Montesquieu
- Voltaire
- Diderot
- Adam Smith

- Filósofos y Pensadores



- Sociedad Absolutista-Monárquica



- Revolución Política Social (Revolución Francesa)



- Fenómeno Científico Tecnológico (Revolución Industrial)



- Sociedad Capitalista-Estado Liberal Bugués

CONCEPCION MODERNA

ESTADO EN SU SENTIDO MODERNO fue introducido por Maquiavelo. Al hablar del Estado, lo convierte en sustantivo abstracto con una significación similar a la de la polis para los griegos y civitas para los romanos, es decir, comunidad humana suficiente en sí, con gobierno propio e independiente, supremo en su orden.

Al Estado generalmente se le define como "la sociedad civil jurídica y políticamente organizada". Kelsen, uno de los grandes teóricos del Estado moderno afirma que "... el Estado tiene como elemento constitutivos esenciales el poder público, el territorio y el pueblo."

Estado Moderno: un territorio con fronteras determinadas, un gobierno común y un sentimiento de identificación cultural y nacional de sus habitantes.

Características del Estado Moderno:

- Una Cierta Entidad territorial
- Establecimiento de un poder central suficientemente fuerte
- Creación de una infraestructura administrativa, financiera y diplomática
- Consolidación de la unidad económica

JUAN JACOB ROUSSEAU (1713-1788)

- **EL CONTRATO SOCIAL**

Lo que sigue es la transformación de la sociedad. El programa del Contrato Social se basa en el establecimiento de "una forma de asociación (...) mediante la cual cada uno, al unirse a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y quede tan libre como antes" Rousseau



TEORIA DE MONTESQUIEU (1689-1755)

- En 1734 publica *Consideraciones sobre las causas de la grandeza de los romanos y de su decadencia*,
- En 1748 Montesquieu, publicó su obra más conocida *El espíritu de las leyes*.
- En 1750 publica *Defensa del espíritu de las leyes*.
- Para garantizar la libertad política del ciudadano que, según Montesquieu no es inherente a ningún tipo de gobierno, es necesario poner ciertos límites que eviten el despotismo: la **separación de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial**, inspirada en la legislación inglesa y en las ideas de **Locke**. Es necesario que el poder contenga al poder. Según esta división, y en palabras de Montesquieu:



ELEMENTOS DEL ESTADO.

- Pueblo
- Poder o Soberanía Art 5
CRBV
- Territorio Art. 10 y Sig
CRBV

PUEBLO: Es el primer elemento del Estado por cuanto éste es, ante todo, una agrupación humana. La población es un conjunto de personas naturales que habitan en un territorio de manera estable. Este asentamiento estable o residencia exigido a los integrantes de la población excluye a los extranjeros de paso o transeúntes.

PODER: es la capacidad o autoridad de dominio, freno y control a los seres humanos, con la finalidad de limitar su libertad y reglamentar su actividad. Este poder puede ser por uso de la fuerza, la coerción, voluntaria, o por diversas causas, pero en toda relación social, el poder presupone la existencia de una subordinación de orden jerárquico de competencias o cooperación reglamentadas. Toda sociedad, no puede existir sin un poder, absolutamente necesario para alcanzar todos su fines propuestos.

EL TERRITORIO, es el espacio físico en donde se asienta la población, constituye uno de los elementos fundamentales del Estado. Según algunos doctrinarios más que un elemento, sería una condición de existencia, ya que sin territorio desaparece el Estado.

Artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dice:

“Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.”

SEIS FUNCIONES IMPORTANTES DEL ESTADO:

- 1.- Promover la educación, para derivar en una sociedad más igualitaria y facilitar la estabilidad política.
- 2.- Fomentar la tecnología.
- 3.- Brindar soporte al sector financiero, principalmente a través de la diseminación de información.

4.- Invertir en infraestructura: instituciones, derechos de propiedad, contratos, leyes y políticas que promuevan la competencia.

5.- Prevenir la degradación ambiental.

6.- Crear y mantener una red de seguro social.

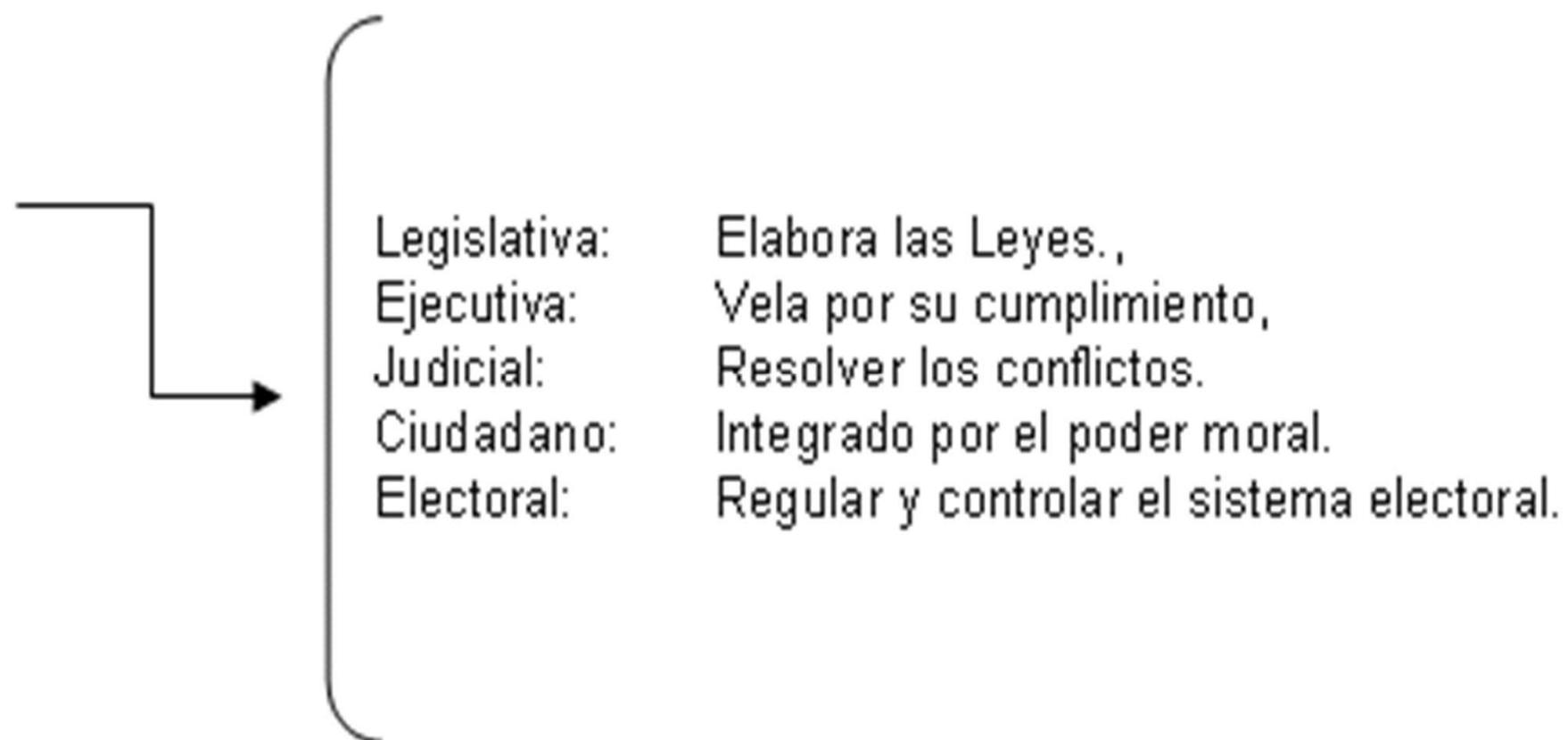
FINES GENÉRICOS DEL ESTADO:

Nuestra Constitución en su Artículo 3 establece los fines del Estado Venezolano, dice:

“El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.”

FUNCIONES DEL ESTADO

Aristóteles explicaba que las funciones que el Estado debía cumplir eran: las de deliberación, mando y justicia, con algunas variantes. Tal enumeración, resume la mayor parte de las funciones atribuidas al Estado.



CLASIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO VENEZOLANO

Artículo 136 CRBV estable: “El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estadal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.”

- **Descentralización**: Proceso político-administrativo que busca generar equilibrio de poderes dentro del Estado, a través de la transferencia de competencias y recursos desde el Nivel Central de Gobierno hacia otro de Nivel de distinto origen (órgano con personalidad jurídica propia, esto es, desvinculado de la cadena jerárquica) y que guarda autonomía (ya sea como órgano o respecto a determinadas competencias).

- **Centralización:** Es una forma determinada de organización o administración pública que comprende una sola personalidad jurídica, en la que todos sus órganos internos, con sus respectivas competencias y recursos, subyacen (por vínculos de jerarquía) bajo el Nivel Central de Gobierno que puede incidir directamente en ellas.
- La forma de Estado Centralizado, entendiendo centralización en un sentido amplio que implicaría tanto Centralización como Concentración se aprecia hoy en día como un modelo clásico caído en desuso. Quizás el único ejemplo que, a grandes rasgos, se acercaría a aquella concepción sería el Estado Pontificio. Por lo tanto, este primer ordenamiento, de Estado administrativamente centralizado y concentrado prácticamente no se da hoy en día.

LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

El Artículo 187 de la CRBV:

Legislar en las materias de la competencia nacional.

Proponer enmiendas y reformas a esta Constitución.

Decretar amnistías.

Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público.

Aprobar las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación.

Autorizar la salida del Presidente o Presidenta de la República del territorio nacional cuando su ausencia se prolongue por un lapso superior a cinco días consecutivos.

FUNCIÓN JUDICIAL

El Artículo 253 de la CRBV dice: La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley.

Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

El sistema de justicia está constituido por:

- Tribunal Supremo de Justicia,
- los tribunales de la República
- El Ministerio Público,
- La Defensoría Pública
- Los órganos de investigación penal
- Los funcionarios o funcionarias de justicia
- El sistema penitenciario
- Los medios alternativos de justicia
- Los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia
- Los abogados y abogadas autorizados para el ejercicio.

FUNCIÓN EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA

El Artículo 225 de la CRBV señala:

El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente o Presidenta de la República, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, los Ministros o Ministras y demás funcionarios o funcionarias que determinen esta Constitución y la ley.

El Artículo 226 de la CRBV establece:

El Presidente o Presidenta de la República es el Jefe o Jefa del Estado y del Ejecutivo Nacional, en cuya condición dirige la acción del Gobierno.

FUNCIÓN DEL PODER CIUDADANO

Artículo 273 CRBV:

El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 274:

Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen
su cargo:

Prevenir, investigar y sancionar los hechos que
ocurren contra la ética pública y la moral
Administrativa

Velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del
patrimonio público

Promover la educación como proceso creador de la
ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la

FUNCIÓN DEL PODER ELECTORAL

Artículo 292CRBV:

El Poder Electoral se ejerce por el Consejo Nacional Electoral como ente rector y, son organismos subordinados a éste, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la ley

Artículo 293 CRBV:

Poder Electoral tiene por funciones:

reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan.

Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones.

Supervisar la organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los Poderes públicos, así como de los referendos.

Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral.

Los órganos del Poder Electoral garantizarán la